

A/A del Excmo. Sr. Alcalde de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias D. Francisco Diaz Rodríguez

La Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, con sede social en Sendero de Velázquez 5 de Lozoyuela, inscrita en la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Pendiente de obtención de NIF) y en su representación Dña. Gema Serrano Hernanz con DNI [REDACTED] presidenta de la asociación.

EXPONGO:

Primero.- De acuerdo con:

- Artículo 3.1.d de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 5.d) y f) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 70.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 46, 47 y 48 del reglamento orgánico de Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias
- Artículo 63 de la Ley 10/2019 de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen gobierno
- Artículos 22, 23 y 24 La ley 2/2003 de administración local de la comunidad de Madrid

Que el **Reglamento de Planeamiento de 1978** extiende la participación ciudadana en la elaboración de Planes y Normas Urbanísticas a un momento anterior al de la elaboración del Plan, a un momento previo o embrionario en el que todavía no hay plan, si no tan solo un avance de lo que se pretende llevar a cabo, reclamándose aquí la **participación ciudadana** no solo a formular sugerencias en relación con el modelo del plan ideado por la administración, sino con la de proponer modelos distintos de los diseñados por la Administración Municipal. Su objetivo es incitar a los ciudadanos particulares a la aportación de ideas, conocimiento del entorno y proposiciones sobre su modelo de ciudad, ya que, como así reitera la jurisprudencia, la ciudad pertenece a sus habitantes.

Segundo.- Que, las **sentencias del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2000 y de 23 de Enero de 2003** entienden que el incumplimiento del trámite de sugerencias no puede entenderse subsanado por la realización del de información pública, ya que, en definitiva, aquel se concibe más como una participación ideal y abstracta del ciudadano en fase de elaboración del Plan, que como garantía de defensa de los intereses administrativos, al que corresponde el trámite de información pública.

Tercero.- El Reglamento de Planeamiento de 1978 contempla este trámite no solo en el procedimiento de elaboración de Planes Generales Municipales o Normas Subsidiarias (Art.- 125 y 151.2) sino incluso en los Planes Especiales de reforma interior (PERI) (Art.- 147.2) o Modificaciones puntuales (MPNS).

Cuarto.- En referencia a las informaciones publicas que anuncian la construcción de un Hospital en el Municipio de Lozoyuela con capacidad de 90 camas. Y dada la importancia y el alcance tan relevante para el municipio y sus habitantes.

SOLICITO:

Primero. Se nos informe de los detalles en relación al nuevo hospital anunciado por la Comunidad de Madrid y por este ayuntamiento.

- Cuál será la ubicación final y qué criterios se han seguido
- Cuál será la tipología del hospital y su cartera de servicios.
- Qué servicios transversales necesitará el hospital
- Cuál será la dimensión del hospital contabilizado en número de camas y m² construidos.
- Cuál es el número estimados de puestos de trabajos generados directa e indirectamente, y sus categorías profesionales. Tanto en su fase de edificación como en el servicio final.
- Cuales serán los criterios de contratación. Y si se contempla la contratación de personal residente en el municipio como criterio extra.

Si la ubicación final fuese en el polígono industrial de Lozoyuela:

- Cómo piensa el ayuntamiento resolver la ubicación de espaldas al pueblo y sin conexión peatonal desde el centro urbano que actualmente es inexistente
- Si ha considerado el ayuntamiento y tenido en cuenta las ventajas de otra ubicación integrada en el pueblo que evite la fuga de inversiones y de población
- Si se va a ajustar el nuevo hospital a las actuales normas urbanísticas
- Cómo piensa el ayuntamiento resolver la demanda de vivienda en alquiler o en propiedad derivada de la implantación del Hospital
- Si la implantación del hospital en el polígono limitara la variedad de actividades industriales permitidas en el polígono

Segundo. Que se envíe copia de esta petición a las **Direcciones Generales de Vivienda, Patrimonio, Sanidad y Administración Local de la Comunidad de Madrid**, por cuanto es un problema grave que requiere de plena colaboración de los estamentos públicos por la trascendencia y efectos que el no cumplimiento de la normativa puede traer de consecuencias en el desarrollo del Plan General en construcción.

En Lozoyuela a 17 de Marzo de 2020

Fdo.: Gema Serrano Hernanz. Presidenta de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias